Proyecto de Ley N° 11707/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
19 JUN. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:45

LEY INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL AMPARO DE LA LEY 31539.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL AMPARO DE LA LEY 31539

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a los trabajadores de EsSalud que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (cas) al amparo de la ley 31539.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es uniformizar el vínculo laboral del personal asistencial y administrativo de EsSalud en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, como forma de garantizar el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable únicamente al personal asistencial y administrativo con contrato CAS en el Seguro Social de Salud (EsSalud) en el marco de la Ley 31359, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-Covid a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud.

Artículo 4.- Proceso de incorporación

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) en un plazo no mayor a dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, incorporará de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Para tal efecto, el presidente de EsSalud o quien haga sus veces, designará mediante acto resolutivo a la comisión de incorporación que será presidida por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en cada red asistencial cuyas funciones se establecerán en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Financiamiento

El proceso de incorporación progresiva se financia con cargo al presupuesto de ESSALUD, sin demandar recursos al tesoro público ni afectar el gasto e inversión para las prestaciones que este brinde, y respetando las disposiciones legales presupuestales. ESSALUD realiza las gestiones necesarias ante las instancias competentes para contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Segunda.- CAS Indeterminado

Durante el proceso de incorporación que establece la presente ley, se consideran al personal asistencial y administrativo con contrato CAS en el Seguro Social de Salud (EsSalud) en el marco de la Ley 31359 como CAS indeterminado.

Tercera.- Reglamentación

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Lima, junio de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 17:08:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 10:32:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 10:15:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 10:41:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 10:16:09-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11707/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 30555 "*Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de ESSALUD que se encuentran bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios*", dada en abril del 2017, busco *corregir* la inequidad en cuanto a la distribución del personal y su tipo de relación contractual.

De acuerdo con el Informe de Transferencia de 2016 de la institución, a mayo de 2016, el personal se distribuía de la siguiente manera[1]:

Régimen Laboral	Dic. 2011	Dic. 2012	Dic. 2013	Dic. 2014	Dic. 2015	May. 2016
D. Leg. 276	13,609	13,410	14,120	13,919	13,623	13,480
D. Leg. 728	26,751	26,911	26,452	27,534	28,383	27,817
D. Leg. 1057	4,999	7,142	10,276	11,116	11,877	11,917
TOTAL	**45,359**	**47,463**	**50,848**	**52,569**	**53,883**	**53,214**

Como se observa en el cuadro, las personas contratadas bajo el régimen del decreto legislativo 1057 (Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS), no solo se incrementó en número, paso de 4,999 en el 2011 a 11,917 en mayo 2016, sino que además paso de representar el 11% del personal a 22% en el mismo periodo. Así, en el periodo revisado ingresaron 7,855 trabajadores, de los cuales 6,918 fueron bajo el régimen CAS, es decir 9 de cada 10.

Debido a la naturaleza del régimen CAS, que es de carácter temporal, pero que se usa para trabajos permanentes, generó un escenario de inestabilidad y molestia entre los trabajadores, más si la labor que realizan esta relacionada con la salud pública. Los trabajadores del régimen CAS, presentan desventajas respecto a los trabajadores de otros regímenes, debido a que:

- ✓ Las jornadas no estaban especificadas, no se incluía horas administrativas, y no accedían a guardias.
- ✓ No contaban con derecho a alimentación en jornadas de 12 horas, salvo algunas excepciones,
- ✓ No se estableció un régimen de descanso semanal,
- ✓ No había escala remunerativa establecida, incluso realizando la misma labor en el mismo que otro trabajador de otro régimen,

[1] Información recogida en el proyecto de ley 322/2016-CR de autoría del congresista Hernando Cevallos Flores. Disponible en: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0032220160928..pdf

- ✓ Las gratificaciones eran limitadas y las bonificaciones nulas, además de no contar con CTS.
- ✓ No accedían a capacitaciones, dada la naturaleza de su contratación temporal.

Este escenario llevo a que el Congreso de la Republica impulse la Ley N° 30555, la cual incorporaba al personal CAS al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, de manera progresiva y con cargo al presupuesto institucional. El reglamento de la señalada ley fue aprobado en Julio 2017, a través del Decreto Supremo 012-2017-TR, señalándose que Essalud debe publicar una lista con los trabajadores que cumplían con los requisitos.

Los requisitos establecidos fueron:

Artículo 3.- Requisitos

Para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del personal CAS de EsSalud, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a. A la fecha de la promulgación de la presente ley, estar laborando de forma continua por más de dos años.

b. Haber ingresado a la institución mediante el concurso y la evaluación correspondientes

Así, de los más de 11 mil trabajadores identificados a mediados del 2016, de acuerdo a la lista publicada por Essalud en su momento[2], 9 854 trabajadores cumplían con los requisitos establecidos por ley, es decir el más del 80% accedió a pasar de CAS a régimen del DL 728.

[2] Informacion remitida por la Oficina de Control de Personal y Legajo de la sede central y RRHH de las dependencias de Essalud, al mes de octubre de 2017. Disponible en: http://essalud.gob.pe/transparencia/pdf/lista_cons_pers_benef_CAS_incpc_728_ley30555.pdf

Relación de Personal CAS para incorporación a Decreto Legislativo 728 en aplicación de la ley 30555.

Relación de Personal CAS para incorporación a D.Leg 728 en aplicación de la ley 30555 - Consolidado

	Dependencia				Datos del Trabajador					
N° Orden	sub_progra	sub-sidad	sub_activ1	sub_activ2	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL	LINEA	DESCRIPCION DE LINEA	Total Tiempo de Servicio
1	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	ALVARADO CARRASCO CARMEN	40754382	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
2	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	Despacho	ANDRADE GARCIA EDA GUILTERMINA	21523868	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
3	RA Sabogal	HIV Sabogal	G Clinico	Dpto Medicina	BAYRO PEMALOZA ROSA FABIOLA	40163564	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 26d
4	RA Sabogal	Pol.Puente Pie	S Ayu Diag Tra	A Enfermeria	BENAVENTE TARVENOS SARA	80390028	T4	T331	TECNICO DE ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
5	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	CARDENAS HUAMANI MELVI ENITH	40505216	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
6	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Pedia Neo	DE LA CRUZ ECHACAYA ARACELYS	40604177	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
7	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	Despacho	DELGADO CHAVEZ ELIZABETH	41412578	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
8	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Pedia Neo	ENCISO MURILLO LUZMILA	40120172	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
9	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cirugia	ERAZO SARMIENTO ANTUANETT ERIKA	29946511	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
10	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Pedia Neo	ESCRIBA BURTON YESICA ANDREA	41837526	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
11	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cirugia	GARRIDO CCOYHUILLA CARMEN	40068597	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
12	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	HERNANDEZ CHAVEZ OLINDA	05768489	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
13	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cen.Es.Ate	HERNANDEZ ESQUIVEL SILVIA ZENET	09567324	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
14	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	JACINTO CHIRINOS YUFFANI RUTH	41627708	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
15	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cirugia	JIBAJA PENA MARIA LUIDI	44218955	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
16	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Nefro 2	MAYTA SUAREZ ELIZABETH	09539139	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
17	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	OYAGUE TAIPE MIRIAN ANDREA	40208483	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
18	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	Despacho	PEREZ SANCHEZ VERONICA YUSEIRA	00097036	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
19	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Pedia Neo	RAMOS CESPEDES CAROL ESTHER	42388506	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 26d
20	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt A Diag y T	S Farmacia	ROMINGUEZ DIAZ MAYRA LUCIA	20443954	P2	QF1	QUIMICO FARMACEUT 1	08a 01m 26d
21	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	RODRIGUEZ SERNA ERIKA	10196154	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
22	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	ROJAS REYES DE TRUJE JACQUELIN DEYSI	40196234	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
23	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cen.Es.Ate	SALINAS NINO LOURDES AMELIA	09585362	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
24	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt A Diag y T	S Asist Complem	TARAZONA RUIZ KARLA MARGARETH	41308898	P2	NU1	NUTRICIONISTA 1	08a 01m 26d
25	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	TITO BUANCA ROGER	40014498	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
26	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cirugia	VERTIZ ASMAT LIDIA	25791632	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 26d
27	RA Huancho	D H II Huamanga	S Enfermeria	Despacho	FLORES CHIRARA YAVETT MILUSCA	40138486	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 25d
28	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	Despacho	JACINTO CHIRINOS YERIKA	40177586	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 16d
29	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S Enf.Cirugia	OBREGON SANCHEZ WILLIAM DENNIS	10190079	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	08a 01m 12d
30	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	APAZA MAMANI LUIS ENRIQUE	29950294	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 11d
31	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	BARRETO AYALA ELBA LUZ	09864286	P2	EN1	ENFERMERA 1	08a 01m 11d
32	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	BARROS TORREJON EDGAR HESQUID	07703924	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 11d
33	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	CASTRO CASTRO SILVIA MARIA DEL CAR	06710435	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 11d
34	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	MANDUNA ARTEAGA PATRICIA JULIA	09390917	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 12d
35	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	SAENZ GRAMER MARIA CRISTINA VIOLE	07847709	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 11d
36	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	SALVATIERRA TRINIDAD LUCY BEATRIZ	09444877	P2	TM1	TECNOLOGO MEDICO 1	08a 01m 11d
37	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	SARMIENTO DE LA CRUZ URSULA LILIANA	16751694	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 11d
38	RA Sabogal	R.I Moquegua	S M.Quirurgico	Despacho	TERNOVA CANARI JIMMY HEYNER	40095353	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 18d
39	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt Enfermeria	S En.Emergencia	ALARCON CAMPOS IRINA	27397404	T4	T331	TECNICO ENFERMERIA 3	09a 01m 07d
40	RA Sabogal	HIV Sabogal	Dpt A Diag y T	S Asist Complem	MUNEHACA BECERRA BLANCA ANGELA DEL CA	07536597	P2	NU1	NUTRICIONISTA 1	08a 01m 05d
41	GC de Operacio	G.Ope.Especial	SG.Art.Ope.Esp	Despacho	DE LA TORRE VENEGAS EDWIN	29666943	P1	ME1	MEDICO 1	08a 01m 04d
42	RA Sabogal	Pol.Puente Pie	S Ayu Diag Tra	A Enfermeria	ARAYA MENDOZA MILAGROS	41877218	P2	TM1	TECNOLOGO MEDICO 1	08a 01m 26d
43	RA Sabogal	Pol.Puente Pie	S Ayu Diag Tra	A Enfermeria	ARAUCHO PEREZ JACQUELINE ANGELINA	40673124	P2	OB1	OBSTETRIZ 1	08a 01m 26d
44	RA Sabogal	Pol.Puente Pie	S Ayu Diag Tra	A Enfermeria	ATOCHE BOLIVAR DENIS	21981362	T3	T611	DIGITADOR ASISTENCIAL 1	08a 01m 26d

En el contexto de la pandemia del Covid-19, la institución contrato personal, a los cuales se les denomino "CAS COVID", en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029 – 2020, que facultaba la contratación de personal a fin de mejorar la capacidad de respuesta[3]. Esto nuevamente genero condiciones dispares entre los trabajadores, y la situación que se había mejorado con la implementación de la Ley N° 30555, volvió a repetirse. Es en ese contexto que se da la Ley N° 31539, de julio de 2022, para que los trabajadores contratados bajo el contrato CAS COVID pasen a CAS regular, al personal asistencial y administrativo.

A julio 2024, pasaron de CAS COVID a CAS Regular, 6 157 trabajadores para cubrir parte de las 8,801 vacantes disponibles a nivel nacional de profesionales, técnicos y asistenciales[4].

Posteriormente, se dio la Ley N° 31703, marzo 2023, que estableció *incorporar al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del DL 728, de manera progresiva y en función a la disposición de presupuesto. En adición se estableció que el*

[3] **Artículo 26.** Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado

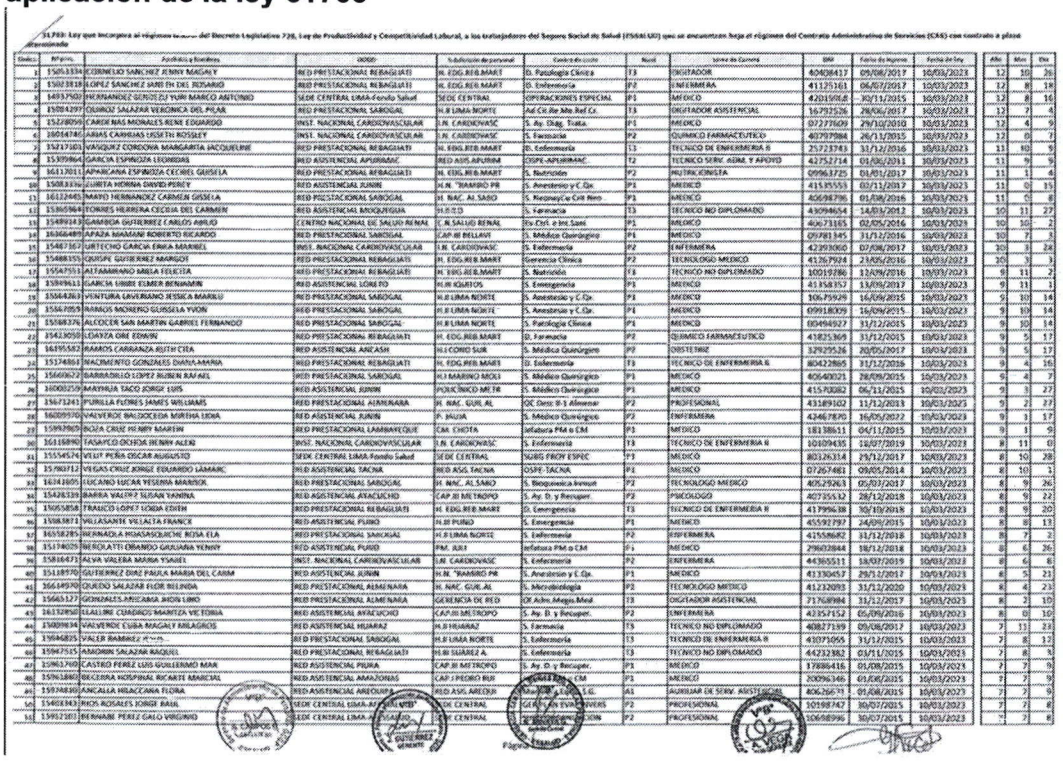
[4] https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/essalud-incorpora-como-cas-a-mas-de-6-000-profesionales-que-ingresaron-durante-la-pandemia-covid-19-y-ahora-reforzaran-la-atencion-a-los-pacientes-a-nivel-nacional

pase a DL 728 se hará en orden de acuerdo al tiempo de servicios y en un plazo de tres años[5]. Los requisitos fueron:

- ✓ El ingreso debió haber sido a través de proceso de selección por concurso público de méritos
- ✓ Encontrarse bajo la modalidad CAS a plazo indeterminado.

En adición, y a través de una disposición complementaria modificatoria, establece la prohibición para que las empresas del estado y Essalud contraten bajo la modalidad CAS. Con esa ley, 4 781 trabajadores del régimen CAS a plazo indeterminado de Essalud pasaron al régimen del decreto legislativo 728.

Relación de Personal CAS para incorporación a Decreto Legislativo 728 en aplicación de la ley 31703



Así, a través de dos leyes, el personal de Essalud contratado en su momento bajo el régimen del decreto legislativo 1027 – CAS a migrado al régimen laboral del decreto legislativo 728. Las listas publicadas por Essalud dan cuenta que mas de 14 600 trabajadores hoy gocen de los beneficios tal y como establece la ley. Sin embargo, existe un conjunto de trabajadores que continúan bajo el

[5] Artículo 1 de la Ley 31703.

régimen CAS y que requieren actualizar su situación laboral, en línea como se ha ido realizando en cumplimiento a la las leyes.

De acuerdo con la información brindada por el Sindicato CAS a 728 de Essalud, a la fecha existen mas de 10 600 bajo el régimen CAS indeterminado para quienes está pendiente el proceso de regularización, quienes mayormente son Enfermeras y Técnico de Enfermería II, que suman mas de 7 000 trabajadores.

GRUPO OCUPACIONAL	CANTIDAD
ASISTENTE SOCIAL	1
AUXILIAR APOYO ASISTENCIAL	7
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8
AUXILIAR SERVICIOS ASISTENCIALES	50
BIÓLOGO	67
CIRUJANO DENTISTA	2
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	191
DIGITADOR	5
DIGITADOR ASISTENCIAL	192
ENEFERMERA	3,830
MÉDICO	1,442
MÉDICO ALTAMENTE ESPECIALIZADO	1
NUTRICIONISTA	100
OBNSTETRA	166
PSICÓLOGO	55
QUÍMICO FARMACÉUTICO	179
TÉCNICO DE ENFERMERÍA II	3,221
TECNICO NO DIPLOMADO	581
TECNOLOGO MÉDICO	519
TOTAL	**10,624**

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida planteada en la presente iniciativa, como las anteriores, genera un costo toda vez que a la remuneración y los ingresos actuales, se les debe considerar una serie de conceptos (beneficios, gratificación, horas extras, etc). Sin embargo, es importante considerar que dicho costo será cubierto con recursos institucionales sin demandar recursos, y que además se llevara a cabo de manera progresiva, como ha sido en los anteriores casos. Es así que esta medida buscara mantener el equilibrio presupuestal de la institución.

Por otro lado, entre los impactos positivos podemos mencionar:

a. Directamente mejora la situación laboral de un sector importante de los trabajadores de Essalud, lo que tiene implicancia directa en su profesionalización y que además impactara en la calidad del servicio ofrecido.
b. Se contará con un cuerpo de profesionales de la salud establece y que permitirá a partir de alli buscar mejoras en el servicio público.
c. El fortalecimiento del cuerpo de salud y su impacto positivo en el servicio, tendrá implicancia no solo en la percepción por parte de los usuarios, sino en la calidad de vida de la población en general.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene en el marco legal actual, en la medida que busca continuar con el proceso de pase de trabajadores de CAS indeterminado a régimen laboral establecido en el decreto legislativo 728, llevados a cabo por las leyes 30555 y 31703.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social